

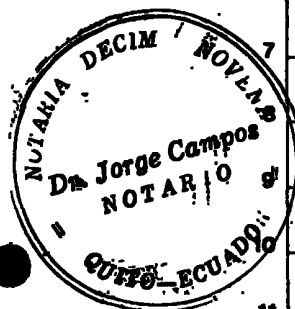
25.SEP84

2



NOTARIA 19ª

Dr. JORGE CAMPOS D.



dad de San Francisco de Quito, Capital de la Re-

pública del Ecu-

dor, hoy día mar-

AUMENTO DE CAPITAL DE REFORMA DE

tes tres de Ju-

ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA -

lio de mil nove-

"PETRÓLEOS SUMMA PET CIA. LTDA".

cientos ochenta

De: \$/ 150.000,00 A: \$/ 4'000.000,00

y cuatro, ante

AUMENTO: \$/ 3'850.000,00

mi Doctor Jorge

Dí... copias.

Campos Delgado,

Notario-Décimo

Noveno de este Cantón, comparece el Señor Ingeniero -

WASHINGTON MARTINEZ MOYA, a nombre y en representación

de PETROLEOS SUMMA PET CIA. LTDA., en su calidad de GE-

RENTE, conforme consta de los documentos habilitantes

que se agregan. El compareciente es ecuatoriano, domi-

ciliado en esta ciudad capital, de estado civil casado,

mayor de edad, legalmente capaz para contratar y obli-

garse, a quien de conocerle doy fe; y, dice: Que eleva

a escritura pública la minuta que me entrega, la misma

que copiada literalmente es como sigue:- SEÑOR

NOTARIO:- Dignese otorgar en su Registro de escrituras

públicas una de la que conste el aumento de capital, re-

forma y modificación total de estatutos que figuran en

las cláusulas siguientes:- PRIMERA.- COMPARE-

CIENTES:- Comparece el Ingeniero Washington Martínez

Moya, en su calidad de Gerente a nombre y en represen-

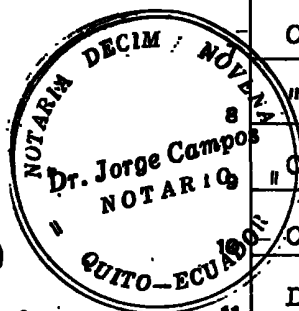
tación de Petróleos Summa Pet Cía. Ltda., y declarará su

voluntad de, como lo hace en efecto, otorgar el presente

1 - acto de aumento de capital, reforma y modificación to-
2 - tal de estatutos de la mencionada Compañía, contenido
3 - en este instrumento. El compareciente acredita su ca-
4 - lidad mediante el documento habilitante que consiste
5 - en su nombramiento debidamente inscrito y concurre au-
6 - torizado por la Junta General Ordinaria Universal de
7 - la Compañía de veintiséis de Marzo de mil novecientos
8 - ochenta y cuatro, cuya Acta se acompaña y forma parte
9 - del presente instrumento. S E G U N D A . - A N T E C E -
10 - D E N T E S . - UNO - Petróleos Summa Pet Cía. Ltda., es
11 - una compañía de responsabilidad limitada, con domicilio
12 - en Quito, constituida mediante escritura pública otor-
13 - gada ante el Notario Décimo Primero de Quito el quince
14 - de Octubre de mil novecientos setenta y siete, inscri-
15 - ta en el Registro Mercantil de Quito el veintitrés de
16 - Noviembre de mil novecientos setenta y siete. D O S . -
17 - La Junta General Ordinaria Universal de la Compañía de
18 - veintiséis de Marzo de mil novecientos ochenta y cua-
19 - tro, decidió aumentar el capital social de la Compañía
20 - en la cifra de TRES MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL
21 - SUCRES (\$/ 3'850.000,00) reformar y modificar total-
22 - mente los Estatutos. T E R C E R A . - A U M E N T O D E
23 - C A P I T A L . - Con tales antecedentes Petróleos Summa Pet
24 - Cía. Ltda., aumenta su capital social de la cifra actual
25 - de CIENTO CINCUENTA MIL SUCRES (\$/ 150.000,00), a
26 - CUATRO MILLONES DE SUCRES (\$/ 4'000.000,00), es decir
27 - que el presente aumento de capital se realiza por un
28 - valor de TRES MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL SU-

NOTARIA 19^a

Dr. JORGE CAMPOS D.



1 - CRES (\$ 3'850.000,00). Este aumento se encuentra
 2 íntegramente suscrito y será pagado de la siguiente ma-
 3 nera: con cargo a la cuenta " Reserva Legal ", DIECINUE-
 4 VE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO SUCRES, CUARENTA Y
 5 SEIS CENTAVOS (\$ 19.888,46); " Utilidades no Distri-
 6 buídas ": TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS
 7 OCHENTA SUCRES SETENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 377.880,75);
 8 " Superavit por Revalorización de Activos ": QUINIENTOS
 9 CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO SUCRES, CUATRO
 10 CENTAVOS (\$ 550.835,04); " Compensación de Créditos ":
 11 DOS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL, SEISCIENTOS
 12 SESENTA Y CUATRO SUCRES (\$ 2'574.664,00) y, en nume-
 13 rario TRESCIENTOS VEINTISEIS MIL SETECIENTOS TREINTA Y
 14 UN SUCRES, SETENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 326.731,75),
 15 en el plazo de un año a partir de la inscripción en el
 16 Registro Mercantil de este aumento de capital. Este au-
 17 mento de capital será suscrito y pagado por los actuales
 18 socios de conformidad con lo estipulado en el Acta de
 19 Junta General y, recibirán tales socios a cambio de su
 20 aporte, participaciones según el valor del mismo y que
 21 tengan un valor nominal de mil sucres cada uno, tal co-
 22 mo consta en el anexo uno del Acta de Junta General de
 23 veintiséis de Marzo de mil novecientos ochenta y cuatro.
 24 C. U. A. R. T. A .- REFORMA Y MODIFICACION DE ESTATUTOS :-
 25 Como consecuencia de este aumento de capital se reforma
 26 el artículo tercero de los Estatutos Sociales que en
 27 adelante dirá: " ARTICULO TERCERO: CAPITAL SOCIAL .-
 28 El Capital social es de CUATRO MILLONES de sucres -

1 (\$/ 4'000.000,00), se divide en cuatro mil participacio-
2 nes iguales e indivisibles de mil sucres (\$/ 1.000,00)
3 cada una. Cada socio recibirá un certificado de aporta-
4 ción en el que conste su carácter de no negociable, y
5 el número de participaciones que por su aporte le corres-
6 ponda. Para ceder la participación de un socio se requie-
7 re el consentimiento unánime del capital social y los re-
8 quisitos legales determinados en la Ley de Compañías ";
9 y se modifican totalmente los estatutos sociales de la
10 Compañía en los términos que constan en el documento co-
11 nocido por la Junta y que se anexa al Acta de veintiséis
12 de Marzo de mil novecientos ochenta y cuatro, como parte
13 integrante de la misma. Los socios facultan al Señor Ge-
14 rente para que proceda a firmar la correspondiente escri-
15 tura pública de aumento de capital y modificación de -
16 estatutos. Q U I N T A .- Agregue usted, Señor Nota-
17 rio, las demás cláusulas de estilo para la validez y fir-
18 meza de este instrumento.- firmado). Dra. Evelyn de Sán-
19 chez.- Matrícula número 1949 del Colegio de Abogados
20 de Quito.- Hasta aquí la minuta que queda elevada a escri-
21 tura pública con todo el valor legal. Leída que le fue
22 al señor compareciente íntegramente por mí el Notario,
23 se afirma y ratifica en ella y firman conmigo, en uni-
24 dad de acto, de todo lo cual doy fe. -----
25 f i r m a d o).- Ilegible.- Ingeniero Washington
26 Martínez Moya.- Cédula de Identidad Nro. 120001536-8.
27 Tributaria número 089586.- Certificado de Votac ón
28 número. 023-020.- El Notario.- f).Dr. J. Campos D.-



Quito, 14 Octubre de 1982

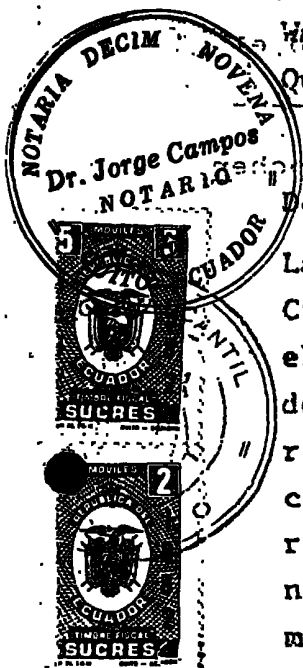
4

NOTARIA 19ª

Dr. JORGE CAMPOS D.

NOTARIA DECIMONOVENA
QUITO-16 de MARZO-1984.
PROTOCOLIZACION DE NOMBRA
MIENTO DE GERENTE QU OTORGA
PETROLEOS SUMMA PET CIA.LTDA.
A FAVOR DEL ING. WASHINGTON
MARTINEZ.

Dí 5 copias



Señor Ing. Washington Martinez
Quito.-

De mis consideraciones:

La Junta General Extraordinaria de Petroleos Summa Pet Cia Ltda, celebrada el 7 de Octubre de 1982, decidió elegirlo a Ud. Gerente de la Compañía por el periodo de dos años en reemplazo del Ing. Vicente Sánchez. Corresponde a Ud. ejercer la representación legal -judicial y extrajudicial de la Compañía. Necesitará autorización del Presidente para adquirir, gravar o enajenar bienes muebles o inmuebles de la Compañía; así como para celebrar todo acto o contrato cuya cuantía exceda de cien mil sucres.

Sus facultades se encuentran enumeradas en la escritura pública constitutiva de 15 de Octubre de 1977 ante el Notario Décimo Primero de Quito, inscrita en el Registro Mercantil de Quito el 23 de Noviembre de 1977.

Ud. se servirá aceptar este nombramiento al pie de la presente.

Ing. Vicente Sánchez.
GERENTE-SECRETARIO.

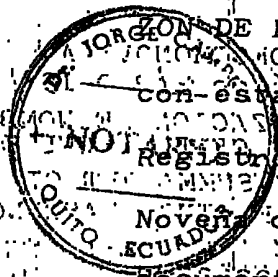
Acepto la designación que antecede a Quito 14 Octubre de 1982.

Ing. Washington Martinez.

Con esta fecha queda inscrito al presente documento bajo el N° 3772 del Registro de Nombramientos Tomo 113 Quito, a 22 de Octubre de 1982

REGISTRO MERCANTIL
EL REGISTRADOR

RA-----



DE PROTOCOLIZACION: A petición de parte interesada

con esta fecha y en una foja útil, protocolizo en el -

Registro de Escrituras Públicas de la Notaría Décimo -

Novena de este cantón Quito, actualmente a mi cargo el.

documento que antecede.-----

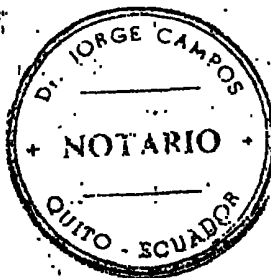
Quito, a diez y seis de Marzo de mil novecientos ochenta

ta y cuatro.

(firmado), El Notario Doctor J. Campos D.--Hay un sello".

Es fiel y TERCERA COPIA

CERTIFICADA, del documento que antecede. protocolizado hoy
ante mí; y, en fe de ello confiero esta firmada y sellada
en Quito, a dieciseis de Marzo de mil novecientos
ochenta y cuatro.




Dr. Jorge Campos Legado
ABOGADO



NOTARIA 19^a.

Dr. JORGE CAMPOS D.

25SEP84

5

ACTA DE JUNTA GENERAL ORDINARIA UNIVERSAL DE PETROLEOS SUMMA-PET
CIA LTDA.



En Quito, a los veinte y seis días del mes de Marzo de mil novecientos ochenta y cuatro, a las 15h00, en las oficinas de Petróleos Summa-Pet Cía Ltda., ubicadas en la Av. González Suárez 318 y Rafael León Larrea, se reúnen el Ing. Vicente Sánchez, Presidente de la Compañía, por sus propios derechos, propietario de una participación de S/ 1.000, con igual número de votos y a nombre de en representación de Ilíniza Cía Ltda, propietaria de 149 participaciones de S/. 1.000 cada una, totalmente pagadas y con igual número de votos. Se encuentra también presente el Ing. Washington Martínez Moya, Gerente de la Compañía.

El mencionado socio y mandatario representa el ciento por ciento del capital social de la Compañía, por unanimidad decide constituirse en Junta General Ordinaria Universal y, asimismo por unanimidad decide tratar el siguiente orden del día:

- 1.- Conocimiento y resolución sobre el informe del Señor Gerente.
- 2.- Conocimiento y resolución del balance general y estado de pérdidas y ganancias al 31 de Diciembre de 1983.
- 3.- Destino de las utilidades.
- 4.- Aprobación de gastos de viaje correspondientes a 1983 y aprobación del presupuesto de gastos para el año de 1984.
- 5.- Nombramiento de Comisario y señalamiento de su remuneración.
- 6.- Aumento de capital y reforma total de estatutos de la Compañía.

El Presidente de la Compañía, declara instalada la Junta y pone en consideración el anterior orden del día, punto por punto y, actuando en la Secretaría el Gerente antes mencionado que certifica.

1.- Por Secretaría se da lectura al informe del Gerente sobre el ejercicio económico de 1983. Por unanimidad se lo aprueba.

2.- Por Secretaría se da lectura al balance general y al estado de pérdidas y ganancias al 31 de Diciembre de 1983. Por unanimidad se los aprueba con el voto salvado del Señor Presidente.

3 - Por unanimidad se aprueba el siguiente destino de las utilidades luego del pago de los impuestos:

- Reserva Legal	S/. 14.794,82
- Utilidades no distribuidas	S/. 281.101,43
TOTAL	S/. 295.896,25

4.- En consideración al cuarto punto del orden del día, los socios por unanimidad deciden aprobar los gastos de viaje y transportes efectuados durante el ejercicio económico de 1983, hasta por la cantidad de S/. 158.285,05 y aprueban un presupuesto de gastos de viaje para 1984 de S/. 750.000,00.

5.- Por unanimidad se designa como Comisario de la Compañía al Señor Holger Tinoco por el periodo de un año y, con una remuneración anual de S/. 15.000,00.

6.- En consideración al último punto del orden del día, y, por iniciativa del Señor Gerente, por unanimidad se decide aumentar el capital social de la Compañía en la cifra de S/3'850.000 que se pagará de la siguiente manera: Con cargo a la cuenta "Reserva Legal: S/19.888,46; "Utilidades no distribuidas": S/. 377.880,75; "Superavit por revalorización de activos": S/. 550.835,04; "Compensación de Créditos": S/. 2'574,664 y, en numerario: S/. 326.731,75, en el plazo de un año a partir de la inscripción en el Registro Mercantil de este aumento de capital.

Este aumento de capital será suscrito y pagado por los actuales socios, quienes renuncian a su derecho preferencial de suscripción a prorrata y recibirán, tales socios a cambio de su aporte, participaciones por un valor nominal de S/. 1.000 cada una. En consecuencia la suscripción y pago del capital y las participaciones a emitirse son como consta en el Anexo No. 1 de esta acta.



25.SEP 84

6

NOTARIA 19ª

Dr. JORGE CAMPOS D.



Como consecuencia del aumento de capital antes mencionado, se resuelve por unanimidad reformar el Art. 3ro. de los Estatutos Sociales que en adelante dirá: "El capital social de la Compañía es de S/. 4'000.000, dividido en 4.000 participaciones iguales e indivisibles de S/. 1.000 cada una. Cada sociorecibirá un certificado de aportación en el que conste su carácter de no negociable, y el número de participaciones que por su aporte le corresponda. Para ceder la participación de un socio se requiere el consentimiento unánime del capital social y los requisitos legales determinados en la Ley de Compañías."

Los socios igualmente por iniciativa del Señor Gerente, deciden reformar los estatutos de la Compañía, de manera que estos tengan el texto que figuran en el Anexo No. 2 de esta Acta.

A su vez se le faculta al Señor Gerente a efectuar todos los trámites de aumento de capital y reforma de estatutos.

Terminado así el orden del día, se declara un receso para la redacción del Acta. Hecha ésta, se reinstala la sesión, se da lectura a la misma y se la aprueba en los términos que aquí constan. En fe de todo lo cual suscriben los socios junto con el Gerente Secretario que certifica.

Se levanta la sesión a las 17h00.

Forman parte del expediente de la presente Acta:

- Informe de Gerencia por el año 1983
- Balance general y estado de pérdidas y ganancias al 31 de Diciembre de 1983
- Presupuesto de gastos para el año de 1984.
- Copia del nombramiento de Gerente de Iliniza Cía Ltda.

firmado). Ilegible.- Ing. Vicente Sánchez V.- Socio -
Presidente.- firmado). Ilegible.- Ing. Vicente Sánchez V.-
Gerente de Iliniza Cía. Ltda.- firmado).- W. Martínez M.
Ing. Washington Martínez M.- Gerente. - General .-

ANEXO 1

ACCIONISTA	CAPITAL PAGADO CON CARGO A:							# ACCI A EMITI SE.
	CAPITAL SUSCRITO	RESERVA LEGAL	UTILIDAD NO DISTRIBUIDA	SUPERAVIT POR REVALORIZACION DE ACTIVOS,	COMPENSACION DE CREDITOS	EN NUMERARIO		
LINEA CIA LTDA.	S/.1'895,000 ✓	S/.19,757,20 ✓	S/.375,386,74 ✓	S/.547,199,53 ✓	S/. 630,000,00 ✓	S/.322,656,53 ✓		1.895
ICENTE SANCHEZ V.	S/.1'955,000 ✓	S/. 131,26 ✓	S/. 2,494,01 ✓	S/. 3,635,51 ✓	S/. 1'944,664,00 ✓	S/. 4,075,22 ✓		1.955
	S/.3'850,000 ✓	S/.19'888,46 ✓	S/.377,880,75 ✓	S/.550,835,04 ✓	S/. 2'574,664,00 ✓	S/.326,731,75 ✓		3.850

PRESIDENTE

GERENTE



25 SEP 84

7

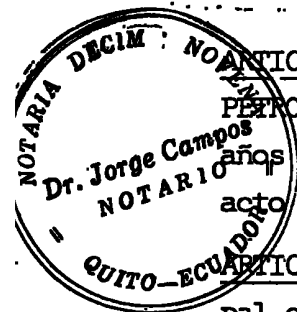
PETROLEOS SUMMA - PET CIA. LTDA.

A N E X O 2

ESTATUTOS

NOTARIA 19ª

Dr. JORGE CAMPOS D.



ARTICULO PRIMERO: NOMBRE Y DURACION.- La Compañía se denominará PETROLEOS SUMMA-PET COMPAÑIA LIMITADA, y tendrá una duración de veinte años a partir de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil de su acto constitutivo. ✓

ARTICULO SEGUNDO: DOMICILIO.- La Compañía tendrá su domicilio principal en la ciudad de Quito. Podrá abrir sucursales, agencias u otros establecimientos, en cualquier lugar de la República o fuera de ella. ✓

ARTICULO TERCERO: OBJETO.- El objeto de la Compañía es el de asumir representaciones industriales y mercantiles; comprar y vender, equipos, partes y piezas, y prestar asesoría y servicios; todo esto relacionado con la industria petrolera y petroquímica. Además, la Compañía podrá intervenir como socia o accionista de otras compañías. En consecuencia, la Compañía podrá efectuar toda clase de actos y contratos civiles, mercantiles y más permitidos por la Ley y que tengan relación con su objeto social. ✓

ARTICULO CUARTO: CAPITAL SOCIAL.- El capital social es de CUATRO MILLONES DE SUCRES. Se divide en ^{cuatro mil} participaciones, iguales e indivisibles de un mil sucres cada una. Cada socio recibirá un certificado de aportación en el que consten su carácter de no negociable, y el número de participaciones que por su aporte le corresponda. Para ceder la participación de un socio se requiere el consentimiento unánime del capital social y los requisitos legales determinados en la Ley de Compañías. ✓

ARTICULO QUINTO: REPRESENTACION LEGAL.- La representación judicial y extrajudicial de la Compañía, será ejercida por el Gerente General. En caso de falta, ausencia o impedimento del Gerente General la representación la ejercerá el Presidente. ✓

ARTICULO SEXTO: JUNTA GENERAL.- La Junta General es el órgano máximo de la Compañía. Está integrada por los socios legalmente convocados y reunidos. Puede ser ordinaria o extraordinaria. La ordinaria se reunirá dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía, para conocer cualquier asunto relacionado con la vida de la misma. Las extraordinaria en cualquier época en que fueren convocadas. En las Juntas Generales sólo podrán tratarse los

...2...

asuntos puntualizados en la convocatoria, salvo lo dispuesto por la Ley para el caso de Juntas Universales. ✓

ARTICULO SEPTIMO: FACULTADES DE LA JUNTA GENERAL. - Corresponde a la Junta General:

- a) Designar y remover al Presidente de la Compañía, Gerente General, Directores Principales, un Director Suplente y, Comisario de la Compañía, señalar sus respectivas remuneraciones.
- b) Aprobar cuentas, balances e informes presentados por el Gerente General.
- c) Conocer el informe del Comisario.
- d) Resolver acerca de la amortización de las participaciones.
- e) Crear fondos de reserva a más del legal y fijar sus porcentajes.
- f) Consentir en la admisión de nuevos socios y en la cesión de las participaciones.
- g) Resolver que se confieran poderes, señalar sus términos, disponer su revocatoria y fijar la remuneración de los apoderados.
- h) Decidir sobre aumento de capital; disminución del mismo y prórroga del contrato social.
- i) Acordar la disolución anticipada de la Compañía.
- j) Resolver la forma de reparto de utilidades.
- k) Excluir a uno o más socios de acuerdo con la Ley.
- l) Disponer que se entablen las acciones correspondientes en contra de los Administradores.
- m) Nombrar liquidador de la Compañía si llegado el caso no se hiciere la designación exprofeso.
- n) Todas aquellas atribuciones que no hayan sido expresamente asignadas a otros órganos administrativos. ✓

my.

...



25 SEP 84

8

NOTARIA 19ª

.3...

Dr. JORGE CAMPOS D.

ARTICULO OCTAVO: JUNTA GENERAL: CONVOCATORIA Y QUORUM.-

El Presidente convocará a la Junta General con al menos ocho días de anticipación al día en que deba reunirse. El socio o socios que representen al menos, el diez por ciento del capital social, podrán ejercer el derecho a solicitar la convocatoria a Junta General, según la Ley de Compañías. La convocatoria se hará por escrito, en comunicación dirigida a cada socio, y no será necesaria en caso de Junta Universal. Cuando la reunión se realice por primera convocatoria, se requerirá la presencia de más de la mitad del capital social. En reunión debida a segunda convocatoria, se instalará con el número de socios presentes debiendo expresarse así en la referida convocatoria. Las decisiones se tomarán por mayoría absoluta de los socios presentes, salvo otra disposición de la Ley o estos Estatutos. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. La representación de los socios en las Juntas Generales se regirá por lo que dispone la Ley. ✓

ARTICULO NOVENO: JUNTA GENERAL: ACTAS.- De las deliberaciones y resoluciones de la Junta General se llevarán actas que se extenderán foliadas, escritas en el anverso y reverso; y, figurarán una a continuación de la otra. ✓

ARTICULO DECIMO: EL DIRECTORIO.- El Directorio estará integrado por el Presidente de la Compañía que lo presidirá y por dos Directores Principales, ^{habrá} un Suplente, reemplazante de los Directores Principales; actuará como Secretario el Gerente General de la Compañía, quien no tendrá voto. Los Directores durarán dos años en sus funciones. ✓

ARTICULO DECIMO PRIMERO: ATRIBUCIONES DEL DIRECTORIO.- Son atribuciones del Directorio las siguientes:

- a) Cumplir y hacer cumplir los estatutos, y resoluciones de la Junta General.
- b) Aprobar las políticas, objetivos y reglamentos de la Compañía.
- c) Aprobar anualmente los presupuestos de inversiones, gastos e ingresos.

...4...

- d) Autorizar a los administradores para comprar, vender, gravar o hipotecar bienes muebles e inmuebles, igual que para otorgar garantías de cualquier naturaleza.
- e) Decidir si la Compañía ingresa como socia o accionista de otras compañías, y las condiciones en que lo hacía.
- f) Resolver la instalación de sucursales, agencias y otros establecimientos y suprimirlos.
- g) Aprobar nuevas líneas de actividad.
- h) Ejercer todas las demás facultades que ^{no} sean privativas de la Junta General. ✓

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: CONVOCATORIA DEL DIRECTORIO.- El Directorio se reunirá cada vez que lo convoque el Presidente de la Compañía. La convocatoria se hará por cualquier medio idóneo, y con dos días de anticipación, indicando el tiempo, lugar y objeto de la reunión. ✓

ARTICULO DECIMO TERCERO: QUORUM Y RESOLUCIONES.- Para que el Directorio pueda reunirse, será necesario que se encuentren presentes dos de sus miembros votantes. Las resoluciones serán tomadas por mayoría simple de los miembros asistentes. De las deliberaciones del Directorio se llevarán Actas que deberán estar firmadas por el Presidente del Directorio y el Secretario. ✓

ARTICULO DECIMO CUARTO: PRESIDENTE DE LA COMPAÑIA.- El Presidente durará dos años en sus funciones pudiendo ser reelegido indefinidamente. Le corresponde:

- a) Presidir las Juntas Generales y de Directorio.
- b) Legalizar las Actas de las Juntas Generales con su firma.
- c) Suscribir junto con el Gerente General los certificados de aportación.
- d) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, en caso de falta, ausencia o impedimento del Gerente General o por encargo de la Junta General; y,

...



25.SEP84

9

...5...

NOTARIA 19ª

Dr. JORGE CAMPOS D.

- e) Autorizar al Gerente General a firmar actos y contratos a nombre de la Compañía sobre Quinientos mil sucres.

ARTICULO DECIMO QUINTO: DEL GERENTE GENERAL.- El Gerente General durará 2 años en sus funciones, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Le corresponde:

- a) Representar a la Compañía legal, judicial y extrajudicialmente según lo prescrito en el artículo quinto de estos estatutos pero sin perjuicio del artículo doce la Ley de Compañías.
- b) Podrá celebrar y suscribir a nombre de la Compañía toda clase de actos, contratos y obligaciones, limitándose al monto máximo de Quinientos mil sucres cada vez y con autorización del Presidente sobre montos superiores.
- c) La administración de la Compañía.
- d) Las demás funciones y atribuciones que la Ley, la Junta General o el Directorio le impongan para el correcto funcionamiento de la Compañía y con las restricciones que la Ley le impone o los Gerentes o Administradores. ✓

ARTICULO DECIMO SEXTO.- La fiscalización de la Compañía se hará a través de un Comisario, que podrá o no ser socio de la Compañía. Durará dos años en sus funciones y podrá ser reelegido indefinidamente, y tendrá las facultades previstas en la Ley de Compañías. ✓

ARTICULO DECIMO SEPTIMO: FONDO DE RESERVA.- La Compañía constituirá un fondo de reserva en los términos de la Ley de Compañías, la Junta General podrá aumentar el porcentaje de este fondo o crear otros fondos de reserva con los objetivos que la misma Junta señale. ✓

ARTICULO DECIMO OCTAVO: DISOLUCION Y SANCIONES.- En estos aspectos, los socios se remiten a lo dispuesto por la Ley de Compañías. La Junta General tendrá las más amplias facultades para establecer que la Compañía se disuelva. ✓



[Firma manuscrita]

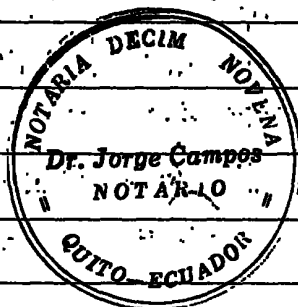
ARTÍCULO DECIMO NOVENO, DISTRIBUCION DE BENEFICIOS SO-

CIALES.- Sólo se pagarán dividendos sobre las partici-
paciones en razón de beneficios realmente obtenidos y per-
cibidos o de reservas expresas, efectivas de libre dispo-
sición. La distribución de beneficios a los socios se
realizará en proporción al capital que efectivamente ha-
yan desembolsado. Los anteriores Estatutos fueron leí-
dos y aprobados artículo por artículo en la Junta Gene-
ral Ordinaria Universal de PETROLEO GUMMA PET CIA. LTDA.
de veintiséis de Marzo de mil novecientos ochenta y cua-
tro.- firmado). Illegible.- Presidente.- firmado).

Illegible.- Gerente.- Entre líneas: cuatro mil.- Vale.-

Se otorgó ante mi y en fe de ello confiero est

Vuena copia, firmada y sellada en Quito, a
tres de Julio de mil novecientos ochenta y cuatro.



[Signature]
Dr. Jorge Campos Delgado
ABOGADO

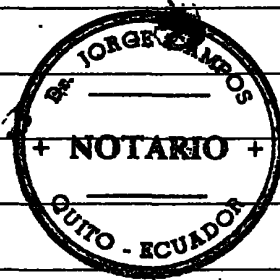
[Signature]



NOTARIA 19ª.

Dr. JORGE CAMPOS D.

ZON: Dando cumplimiento a lo dispuesto por la Superintendencia de Compañías, en su Resolución Nro. 12232, de 17 de Septiembre de 1984, en su Artículo Tercero, tomé nota de la aprobación del aumento de capital de "PETROLEOS SUMMA PET CIA LTDA.", constante en el artículo Primero de dicha Resolución, al margen de la matriz de esta escritura.- Quito, veintiuno de Septiembre de mil novecientos ochenta y cuatro.-----



Jorge Campos Delgado
Dr. Jorge Campos Delgado
ABOGADO

RAZON : Mediante Resolución No. RL-12232, dictada el 17 de Septiembre del presente año, por la Superintendencia de Compañías, fue aprobada la Escritura Pública de aumento de capital y reforma de estatutos de la Compañía "Petróleos Summa Pet Cia. Ltda.", otorgada ante el Notario Décimo Noveno de este Cantón, el 3 de Julio de 1.984. - Tomé nota de este particular al margen de la matriz de la escritura pública de constitución de la mencionada compañía, otorgada ante mí, el 15 de Octubre de 1.977. - Quito, a 25 de Septiembre de 1.984. -

Rodrigo Salgado Valdez
DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ,

Dr. NOTARIO DECIMO PRIMERO DEL CANTON.
Rodrigo Salgado Valdez
NOTARIO ABOGADO

Con esta fecha queda inscrito el presente Documento y la Resolución No. doce mil doscientos treinta y dos, de la Señora Superintendente de Compañías del Ecuador, de diez y siete de septiembre de mil novecientos ochenta y cuatro, bajo el No. 1000 del Registro Mercantil, tomo 115.- Se tomó nota al margen de la inscripción No. 924 del Registro Mercantil, de veinte y tres de Noviembre de mil novecientos setenta y siete, a fo. 2379, tomo 108.- Queda archivada la Segunda Copia Certificada de la Escritura Pública de Aumento de Capital y Reforma de estatutos de la Compañía "PETROLEOS SUMMA PET CIA LTDA.", otorgada el tres de julio de mil novecientos ochenta y cuatro, ante el Notario Décimo Noveno de este Cantón, Dr. Jorge Campos D.- Se fijó un extracto signado con el No. 939.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Art. cuarto de la citada Resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 723 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el No. 10825.- Quito, a diez de octubre de mil novecientos ochenta y cuatro.- EL REGISTRADOR.-

G. García
Dr. Gustavo García Banderas
REGISTRADOR MERCANTIL

